

Los Presidentes de la Sociedad de  
 Anionistas del Gran Teatro del Liceo  
 de esta Ciudad.

El infrascrito revista la proposi-  
 ción condicional que tiene presentada pa-  
 ra dar funciones en dicho Teatro y la sus-  
 tituye con la siguiente proposición:

Proposición:

- 1.<sup>o</sup> El infrascrito se obligará a dar funcio-  
 nes en dicho Teatro imperando en uno  
 de los días comprendidos desde el 7 al 14  
 de Diciembre de 1879 hasta el 8 de Febrero  
 de 1880 (domingo de Carnaval) y desde 28 de  
 Marzo de 1880 (Ascua de Penvenias hasta  
 uno de los días comprendidos desde el 9 al  
 17 de Mayo de 1880 (Ascua de Pentecostes)  
 teniendo lugar tres o cuatro cada semana  
 de opera italiana con artistas de renom-  
 bre mérito y las vertientes de drama  
 o comedia castellana o catalana.
- 2.<sup>o</sup> Los tres Propietarios y sus representantes  
 en el Gran Teatro subvencionarán  
 al infrascrito por todas dichas funcio-  
 nes con la cantidad de 56.843 Ptas  
 (el veinte de la subvención) la cual le será  
 satisfecha en tal que vaya cumpliendo  
 la Empresa con el pacto anterior en la  
 forma y épocas siguientes: 14.205<sup>75</sup>  
 Ptas el día 8 de febrero, 14.205<sup>75</sup> Ptas  
 el día 7 de febrero, 14.205<sup>75</sup> el día 24 de  
 Abril, todos de 1880 y 14.205<sup>75</sup> Ptas

el día antes de terminar las funciones  
figadas.

- 3.º El infrascripto hará lo posible para dar funciones de ópera comica italiana ó francesa ó de drama italiano ó español delante la Catedral, ó bien otro espectáculo digno del Lugar, y en caso de no poderlo organizar se compromete á dar cuando menos dos conciertos de musica sacra y clárica.
- 4.º La Empresa ó sea el infrascripto de compromete reservar cinco días laborables en cada una de las dos lenguas de cada parte primero para atender á los ensayos generales de las operas.
- 5.º El infrascripto garantiza el cumplimiento de este contrato en los tres Propietarios, de manera que no poder la cantidad de 10.000 pesetas en metálico ó en equivalente en valores ó papel del Estado á la lotización del día del contrato, cuyo depósito se será devuelto en el acto del pago del último plazo de subvención, quedando de propiedad de los tres Propietarios caso de incumplimiento.
- 6.º Tambien ofrece el infrascripto depositar el importe del abono, en caso de convenir ó banca de su satisfacción, extrayendolo por semana, decena ó quincena con cada.

Bar-

celma y Noviembre de 1879.

Victor Font